

# ESTADO E IGLESIA EN LA INICIACION DE LA REPUBLICA

Monse. José Domínguez Bellido, Obispo de Cajamarca

El desenvolvimiento de la Iglesia en la etapa de la emancipación, sus vinculaciones con el Estado, y el estado de las creencias religiosas en el primer tercio del siglo XIX en el Perú necesitan de un estudio profundo y especializado, pues sólo existen algunos cuadros que se repiten.

Entre ellos modernamente se destacan los aportes de Rubén Vargas Ugarte S.J. sobre el episcopado en la emancipación sudamericana (1) y de Jorge Basadre en su "Historia de la República del Perú" (2), más estudios parciales de Amando Nieto S.J. sobre el arzobispo Los Heras (3), de Raul Porras sobre "el arzobispo boliviano Perdomo" (4) y algún otro.

No pretendo presentar el estudio que reclamo por falta de tiempo y de técnica en los estudios históricos, sino sólo aportar algunos apuntes, producto de investigaciones parciales y lecturas, que considero útil publicar en espera de un perfeccionamiento anhelado.

La contribución eclesial a la causa de la emancipación en el orden material como personal e intelectual ha sido señalada, sólo quiero recordar que al lado de los eclesialistas que participaron en el Primer Congreso Constituyente, hubo otros, humildes párrocos de pueblo, que ayudaron al Ejército Libertador, los más famosos fueron el Vicario de Junín, Presbítero Lorenzo Sánchez de Rivera, fusilado por los realistas el 7 de enero de 1823,

(1) VARGAS UGARTE S.J. RUBÉN. El episcopado en los tiempos de la emancipación sudamericana, Buenos Aires, 1932 (2ª ed.), Lima 1962 (3ª ed.).

(2) BASADRE, JORGE. Historia de la República del Perú, Lima 1968, tomo I, 6ª edición.

(3) En "Revista Teológica", órgano de la Facultad de Teología, Lima 1972.

(4) En "Mercutio Peruano", Lima 1958.

el franciscano fray Bruno Terreros (5), y otros en época anterior. "Instruido el Soberano Congreso del acendrado y antiguo patriotismo del Dr. D. José Feijó, cura en la Diócesis del Cuzco, que en la revolución de esta provincia hizo servicios distinguidos en favor de la independencia del Perú, de haber sido desterrado por esta causa a Ceuta, y sufrido las mayores desgracias; y penetrado en fin del estado miserable a que se halla actualmente reducido en la capital de Buenos-Ayres, ha ordenado; Que el Gobierno expida las providencias necesarias para que se restituya al Perú de cuenta del Estado este benemérito eclesiástico, insertándose esta resolución en la gaceta oficial para satisfacción del interesado, y de los verdaderos amantes del mérito y las virtudes cívicas. . . Lima y junio 5 de 1823" (Gaceta I 199).

El Ministerio de la Guerra informó "que el día 7 del pasado (enero) fusilaron públicamente en Jauja al teniente de cura de aquella ciudad D. Lorenzo Sánchez de Rivera, después de haberle raspado las palmas de las manos y la corona de la cabeza, haciéndole sufrir tormentos más acerbos que la propia muerte. Sus delitos fueron habersele encontrado algunos impresos de esta capital, que en fuerza de su patriotismo se había encargado esparcir entre aquellos habitantes" (Gaceta I 38-9, de 1º febrero 1823).

El general Monet en una proclama a los "infames habitantes de Llocllapampa" califica a Terreros de "malvado", "bribón y apóstata", "bestia"; éste "advierte a los señores españoles, que el Padre Terreros es de mui buenos sentimientos". El general Canterac en términos comedidos le quiere imponer la rendición y el perdón en vista de la situación —marzo de 1824— de las armas patriotas y del ejemplo de otros que, desengañados de sus errores, se han declarado por el Rey "por el bien de V. de sus compañeros, y la felicidad del Perú". La respuesta del fraile coronel es firme: "Solo si me convenceré con argumentos poderosos que V.E. me haga presente sobre el derecho posesorio, que la nación española alega sobre su Injirinidad para dominar a la América. Siendo así, estoy mui pronto a ceder con V.E. sin necesitar de quanto V.E. me anuncia. . . Dispense V.E. la ingenuidad de mi lenguaje que es natural a una persona adornada de sanos, y justos pensamientos" (6).

Más que los cambios políticos de regimenes se enfrentan puntos de vista diferentes, basados en naturalezas y temperamentos diversos, que se

(5) Sobre el franciscano Terreros escribió don Ricardo Palma un "ligero estudio biográfico", lleno de respeto ante la sincera vocación religiosa y humildad de "Fray Bruno"; publicado en la sección titulada "Cachivachería" de "Mis Últimas Tradiciones Peruanas". Ver también ACTAS I 221; VILLAR CORDOVA, PEDRO: La participación del clero en la independencia en "El Amigo del Clero", Lima 1955, 243-9; 355-7; VARGAS UGARTE, RUBEN: Curas patriotas, ibid. 1958, 128-34.

(6) Gaceta II 93; 94-5. La nota pasada por el Ministro de Guerra del Libertador al Gobernador Eclesiástico de Lima sobre el retiro de las armas del coronel Terreros —reproducida por Palma cit.— en Gaceta II, 404; al mismo religioso el Consejo de Gobierno le concede la "Medalla del Libertador" (Gaceta III 151).

vuelven incompatibles de coexistir en el suelo peruano, salvo que hubiera una radical conversión de mentalidad y de actitudes.

Este enfrentamiento acerca de la independencia de España no existe en cambio respecto a las relaciones entre el Estado y la Iglesia, pues tanto entre los realistas como entre los patriotas se presentan numerosas coincidencias de pensamiento y acción en este campo.

En cuanto a la situación religiosa durante la iniciación de la República estudio los siguientes puntos:

- a) un resumen de la mentalidad existente en las decisiones del Primer Congreso Constituyente de 1822;
- b) imposición de ideologías y modelos importados del exterior;
- c) respeto y continuación impecable de las formalidades externas de culto y ceremonias religiosas correspondiente a la mentalidad de la época;
- d) deseo de entrar en relaciones con la Santa Sede, tanto por sentimiento religioso como político;
- e) sumisión del clero a las disposiciones del poder civil, y conservación de las estructuras eclesíásticas manejadas por el Gobierno, con un fuerte sentido regalista y josefino en el ejercicio del Patronato;
- f) imposibilidad de descubrir, dadas las circunstancias políticas, los caminos para una profundización religiosa; la moralidad era la norma suprema que inspiraba a los próceres de la independencia.

#### A.— PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1822

El 20 de setiembre de ese año se instaló el Congreso convocado por el Proctor San Martín y ante él se despojó del mando supremo que ejercía en el Perú (Actas 1,3 sgs.).

Los Constituyentes, presididos por don Francisco Javier Luna Pizarro, agradecieron y premiaron al general argentino por los trabajos realizados en el Perú para su emancipación política (pgs. 7 sgs.). Luego, con notable ingenuidad, declararon que por las circunstancias graves que atravesaba la nación, el Congreso retenía, además del poder legislativo, las funciones ejecutivas y designaba una Junta Gubernativa —de sus propios miembros— para que, por delegación suya, ejerciera esas funciones bajo su inmediata vigilancia. Fue elegido para presidir dicha Junta el general La Mar (pgs. 10-16).

Frente a la gravedad de la situación, pues la mitad del territorio nacional estaba en poder todavía de las fuerzas realistas comandadas por el

virrey La Serna, y en la zona liberada había serias discrepancias que, a los pocos meses, saldrían a flote con la imposición de Riva Agüero por la guarnición militar de Lima (p. 247 sgs.), el Congreso Constituyente se distinguió por su lirismo, moralismo e ineficiencia práctica. No tuvo la capacidad para unificar al país y concluir la gesta emancipadora, sino terminó por llamar al Libertador de Colombia, don Simón Bolívar, para entregarle primero la dirección de la guerra (p. 344) y después al mando supremo de la República (7).

El candor de creer que una asamblea parlamentaria pudiera tomar las medidas necesarias frente a los graves problemas existentes, produjo los desastres de las llamadas campañas a Intermedios, con las consiguientes emulaciones entre los jefes militares, que dieron lugar al caudillismo político tan malsano en nuestra historia republicana.

Los primeros constituyentes fueron hombres convencidos de sus ideas, como el huamachuquino Sánchez Carrión que "cuando el Congreso Constituyente tenga que resolver la forma de gobierno, la república no necesitará ya de apologistas. El Solitario de Sayán y sus colaboradores habrán ganado ya todos los espíritus" (8). También con motivo de la proclamación de Riva-Agüero, la oposición de Luna Pizarro fue tenaz y constante y concluyó con su destierro voluntario a Chile (pgs. 247 sgs; LIX). Igualmente es notable el valor de don Toribio Rodríguez de Mendoza, maestro de muchos de los congresales desde las aulas del Convictorio carolino, y decidido factor de la independencia, que al ser ocupada Lima por el ejército español, permaneció en ella y se sometió al pago de los cupos impuestos (9).

Por lo general se han destacado los desaciertos del Primer Congreso e irónicamente señalado que su principal obra, la primera Constitución Política del Perú, no estuvo nunca en vigor, pues el mismo día de su aprobación y consiguiente entrada en vigencia, fue suspendida al concedérsele la dictadura al Libertador Bolívar.

Sin embargo varios de sus postulados pasaron a constituir los pilares fundamentales de la nacionalidad: él optó, en contra de la opinión monárquica de San Martín, por la REPUBLICA (p. 154) y desde entonces la "República Peruana" ha figurado en el concierto de las naciones soberanas: él también concibió al Perú como REPUBLICA UNITARIA (p. 323) desechando el sistema federal que algunos propiciaban; sí debemos acotar que esa unidad necesaria, a lo largo de los años ha degenerado —con excési-

(7) Actas tomo II, parte II, p. 14 nota autógrafa; PORRAS BARRENECHEA, RAUL: "El Congreso Constituyente de 1822", en "Variedades", Lima 1922, pgs. 4052-8.

(8) PORRAS BARRENECHEA, RAUL: José Faustino Sánchez Carrión, El Tribuno de la República Peruana, Lima 1957, 101.

(9) LEGUIA, JORGE GUILLERMO: El Precursor, Lima 1922, 115.

va frecuencia— en un uniformismo contrario a las necesidades de las regiones que integran el país.

Aunque los primeros Constituyentes declararon que "nadie nace esclavo en el Perú" (p. 330), no se decidieron por la abolición de la esclavitud; tal vez en ellos pesaron las razones expuestas por los hacendados costños algunos años después, esto es "para que la agricultura no toque su última ruina y generalmente útil a todo hombre que se sirve de esclavos" y que originó "la reclamación de los vulnerados derechos de los hacendados de las provincias litorales del departamento de Lima" (10). Curiosamente los argumentos aducidos son similares a los expresados en contra de la reforma agraria en los últimos tiempos, acerca de los perjuicios económicos que derivan a la agricultura y a la economía del país, olvidando lo fundamental que es la dignidad de la persona humana y que la economía está al servicio del hombre.

La declaración constitucional es un avance respecto a la Real Cédula de 19 de diciembre de 1817 para la abolición del tráfico de negros, puesto que son increíbles —y no se sabe cómo calificarlos— los considerandos para justificar anteriormente la esclavitud: "Esta providencia, que no creaba la esclavitud, sino que aprovechaba la que existía por la barbarie de los africanos para salvar de la muerte a sus prisioneros, y aliviar su triste condición, lejos de ser perjudicial para los negros de Africa transportados a América, les proporcionaba no sólo el incomparable beneficio de ser instruidos en el conocimiento del Dios verdadero, y de la única religión con que este Supremo Ser quiere ser adorado de sus criaturas, sin que por esto se les sujetara en su esclavitud a una vida más dura que la que traían siendo libres en su propio país... Aun el bien que resultaba a los habitantes de Africa del ser transportados a países cultos no es ya tan urgente y exclusivo, desde que una nación ilustrada ha tomado sobre sí la gloriosa empresa de civilizarlos en su propio suelo" (Gaceta III 579-83).

Entre las escasas disposiciones legislativas aprobadas por los preclaros forjadores de nuestra primera carta constitucional, y que todavía mantiene su vigor, está la Resolución legislativa (II p. 64) que proclama a la Virgen María, Madre de Dios, bajo la advocación de Nuestra Señora de las Mercedes como Patrona de las Armas de la República. La propuesta fue presentada por el clérigo Henríquez de Saldaña (I 407) y promulgada por el Presidente provisorio Torre Tagle (11).

Esta decisión está encuadrada dentro de la política religiosa de la época. La constitución encabezada por la fórmula usual "en el nombre de

(10) Lima 1832 y 1833, citados por BASADRE, JORGE: *Introducción a los bases documentales para la historia de la República del Perú*, I, Lima 1971, p. 224 ns. 2546 y 2555.

(11) OVIEDO: *Colección de Leyes*, tomo III, Lima 1861, 267; VARGAS UGARTE: *Historia del culto de María en Iberoamérica*, 3ª ed., Madrid 1965, II 95, GACETA I 283.

Dios, por cuyo poder se instituyen todas las sociedades, y cuya sabiduría inspira justicia a los legisladores" (p. 322), afirma la vibrante profesión de la nación en la religión católica, apostólica y romana (pgs. 134-5; 326), "con exclusión del ejercicio de cualquiera otra". Esta última cláusula fue objetada por parlamentarios como Rodríguez de Mendoza y Luna Pizarro (p. 161-2).

Con minuciosidad establecen las fiestas de asistencia oficial (p. 77-8, 358; II 2<sup>a</sup> parte p. 4-5, 41, 65) y el ritual, con Misa y Te Deum, para toda solemnidad cívica, sea por la instalación del mismo Congreso, o la designación de la Junta Gubernativa, o para que en las catedrales y parroquias se preste el juramento de fidelidad al Congreso y a la Constitución (p. 17, 68, 127, 159, 255; II 78, 119) o que se hagan rogativas por la patria (p. 349-50).

Hacen profesión de fe católica (p. 326) y la practican dentro de las concepciones del tiempo, legislan contra la francmasonería (p. 56-7), reprimen los escritos contra la religión (p. 164), y —a propuesta del anciano precursor Rodríguez de Mendoza— prescriben que es indigno de todo peruano "el que no sea religioso" (p. 335), finalmente apoyan la predicación entre los infieles (II p. 64 y 107).

Al mismo tiempo, imbuidos de la ideología regalista y más aun josefina, responden a consultas de jurisdicción estrictamente eclesiástica (12) o conventual (13), e insisten en el nombramiento de párrocos y canónigos en favor de determinadas personas e integración de Cabildos (14).

No deja de inquietar gravemente al Congreso la vacancia de las sedes episcopales (p. 368, 372, 384), pues se propone "que se le llame de parte del Congreso" al anciano arzobispo Las Heras y se reiteran las instancias para el regreso del obispo de Huamanga, el piurano Gutiérrez de Coz (p. 23, 53, 76; II 2<sup>a</sup> parte 52, 61, 65). Igualmente se recomienda al diocesano de Lima, como metropolitano, la designación de un vicario o gobernador eclesiástico para Mainas (p. 295, 308-9) o que ésta sea agregada a Trujillo (p. 221, 293; IV 44, 46).

Incluyen en la constitución política la elección de senadores eclesiásticos (II 48-9), el juramento de los obispos (p. 100, 108); discuten sobre la pertenencia de la casa arzobispal y algunos derechos curiales (p. 193, 203-4; IV 16-7, 20) y la recolección de plata labrada de los templos (IV p. 21).

(12) *Acos* I 244, 268; II 2<sup>a</sup> parte 28, 52, 54, 54-5; IV 15, 30, 56.

(13) *Acos* I 32-7, 58, 67, 72, 80-1, 84-6, 93, 100-7, 143, 147, 149, 163, 176-7, 206, 233, 243, 255, 275, 384, 389-90; II 101; IV 13, 16-7, 29.

(14) *Acos* I 25, 41, 12-3, 89, 98, 283-4, 294, 309, 338, 369; II 116, 155; II 2<sup>a</sup> parte 27-8, 58; IV 11, 36.

Este último proyecto origina un cáustico "Comentario" publicado en "La abeja republicana" del 22 de marzo de 1823 (II 227-36) en el que "prescindo por esto de la fanática superstición de algunos mentecatos que presagian la ruina de la iglesia por esta medida extemporánea. . . Esto no debe criticarse que lo exige la razón y la política, sino la precipitación de ir a las iglesias dejando a los españoles el dinero que se necesita: ellos lo tienen y se les debe quitar, que de este modo se evitan muchos males, y se ocasionan muchos beneficios" (pgs. 234-5).

Los aciertos y los fallos de los primeros legisladores del Perú deben servirnos de estímulo para continuar la labor comenzada por ellos; tampoco debemos olvidar que ellos fueron los primeros gobernantes auténticamente nacionales por haber nacido en el país, y que por lo tanto así ellos como nosotros poseemos iguales virtudes y deficiencia. El genuino aporte peruano a la causa de independencia fueron los reclutas nortños del ejército liberador y los próceres parlamentarios.

#### B.— IMPOSICION DE IDEOLOGIAS Y MODELOS IMPORTADOS DEL EXTERIOR

Desde la proclamación de la independencia y a la sombra del Protector San Martín, el ministro argentino Bernardo Monteagudo introduce una tendencia francamente demoleadora de la estructura eclesiástica. Su intransigencia ante la respetable actitud del arzobispo Las Heras es conocida (15) y a 14 de diciembre de 1821 decreta: "que se coarte la entrada en los claustros de las personas que no tengan una verdadera vocación, disponiendo que los hombres no puedan prestar en ellos los referidos votos antes de cumplir los treinta años, y las mujeres antes de los veinticinco" (Gaceta II 493-4).

En 1823 el Congreso ordena el cierre de los noviciados y que no se hagan enajenaciones de los bienes de regulares. Estas disposiciones son reiteradas firmemente por el Ministro de Gobierno, el colombiano Tomás de Heres (Gaceta II 497-8) en mayo de 1825, y en julio de 1826 (El Peruano, p. 59).

En esta época también debe destacarse la actividad del protestante James Thomson, principalmente acerca de la intolerancia de cultos, en las apreciaciones e intervenciones que él mismo incluye en sus cartas publicadas en Londres en 1827 (16).

De otra parte el sentimiento nacionalista no existe aún frente a los hispano-americanos, pues así como el cuencano La Mar y el alto peruano

(15) La Abeja Republicana (II 59-79) reproduce las cartas cambiadas entre el arzobispo y el ministro, no tanto para defender al primero sino para atacar a Monteagudo, denunciando los abusos que cometió.

(16) Reproducidas en la "Colección Documental de la Independencia del Perú", tomo XXVII. Relaciones de Viajeros, vol. 2º, Lima 1971, 19-22, 30-1, 39, 41, 46, 50-1, 55.

Santa Cruz presiden los destinos de la república, el gobernador eclesástico de Lima es el rioplatense Echagüe; un canónigo limeño de prestancia intelectual es el guayaquileño José Ignacio Moreno y el primer arzobispo republicano en 1835 es el paceño don Jorge Benavente.

La reforma de los regulares comienza por la supresión de los conventos. Ya existían antecedentes en la legislación española, pues por una Real Orden de 8 de julio de 1816, publicada en la Gaceta de Lima del año siguiente (II 107-12), se mandaba ejecutar el Breve Pontificio de Pío VII, expedido a petición de Su Majestad Católica, por el cual se permitía la apertura de escuelas para niñas en los monasterios de religiosas y se exhortaba el celo de los Arzobispos y Obispos para que excitaran a las religiosas a cumplir estos piadosos deseos del Monarca. En el mismo sentido el Consejo de Gobierno bolivariano excita el celo de los párrocos para la apertura de escuelas primarias (Gaceta II 493); dispone que en las porterías de los conventos se abran escuelas de primeras letras y exige la entrega de locales conventuales para las escuelas lancasterianas de mujeres en la Concepción, de varones y normal en el colegio de santo Tomás, otra en san Pedro Nolasco, así como una casa perteneciente al convento de La Merced para el museo de latinidad (Gaceta, 1825, III 57, 67, 102-3, 10, 125, 142).

En su afán educacional y porque "el colegio de Santa Rosa de Ocopa es un establecimiento puramente español...; que según los informes de muchas personas respetables... están enteramente desatendidas las misiones...; queda convertido con todas sus rentas, pertenencias, en un colegio de enseñanza pública" por decreto de Bolívar de 1º de Noviembre de 1824 (Gaceta II 369-70) (17). Con igual criterio en julio de 1825 el Libertador suprime diversos conventos en el Cuzco y crea colegios para ambos sexos, asilos y refunde los hospitales, gravando a los otros conventos con mensualidades para el sostenimiento de estos (Gaceta III 81-2, 85).

Estos primeros pasos del Libertador motivaron una campaña de prensa sobre la supresión de conventos. Primero en julio de 1825 la Gaceta del Gobierno del Perú (III 10-11) reproduce la ley del Congreso general de Colombia de agosto de 1821 sobre la aplicación a la enseñanza pública de los bienes de conventos de regulares "que no tengan por lo menos ocho religiosos de misa, exceptuando solamente los hospitalarios". En los considerandos se recuerdan las "disposiciones antiguas tanto pontificias como de los reyes de España". Pocos años antes el virrey La Serna promulgó una disposición similar que es reproducida por Vargas Ugarte en su obra citada sobre el episcopado, o sea que las medidas tomadas no son exclusivas de

(17) En varios números de "El Peruano" (pgs. 34, 54, 58, 66) del año de 1826 se publica un informe, bajo el rubro "Geografía", sobre las "Misiones del Ucayali" en el que se critica la acción misionera de los religiosos españoles porque "se encerraban en la esfera de la Religión" (p. 66).

los revolucionarios americanos, sino que tienen origen mancomunado por los liberales españoles, que a su vez las recibieron de Francia.

Luego "El Peruano" (p. 8) publica el decreto firmado por el mariscal de Ayacucho sobre supresión de conventos por tener escaso número de religiosos, en marzo de 1826, y "en cuanto a dar hábitos y profesión a los novicios se guardará lo resuelto por S.E. el Libertador en 29 de agosto del año anterior" (art. 16). Este decreto para Bolivia tiene como considerando, entre otros, "que para la observancia de la vida común, prescrita por el Tridentino, y los cánones, es necesario reunirlos". Posteriormente, en agosto del mismo año, el Congreso general Constituyente de la República boliviana dicta las normas para la secularización de los regulares de la República... sin necesidad de alegar más causal que la quietud de su conciencia, ley promulgada también por Sucre (El Peruano p. 131).

Algunos meses antes, abril de 1826, el Parlamento colombiano fijó con mayor estrictez la ley de 1821 sobre supresión de conventos y señaló las normas para su aplicación a la educación (El Peruano p. 46).

En diciembre 11 de 1825 el Libertador había decretado para Bolivia la aplicación de las capellanías y obras pías a los establecimientos públicos. El Gobernador del arzobispado Alto-Peruano hizo algunas observaciones y la Diputación Permanente "no puede callar... porque atacan los principios Liberales y aun religiosos del señor Libertador concuyendo con la frase altisonante: "El señor Libertador y V.E. conocen perfectamente la línea de la autoridad que les ha conferido la República de Bolivia, y no permitirán que abusando del sacro-santo nombre de la religión se sacrificuen a las pasiones el bien, y la gloria de la Patria" (El Peruano 111-12).

"El Peruano" inserta una serie de editoriales con el objeto de explicar los alcances y la bondad de los referidos decretos (198, 206, 210, 214, 217-8, 222, 226, 230). La exposición responde a la ideología imperante acerca de la vida religiosa que debe estar sometida a la autoridad episcopal, aunque no aparece un ataque directo al primado romano, y de la libertad individual coartada —según el autor— por la profesión religiosa de los muy jóvenes. Creen que la solución está en la supresión de los gobiernos generalicio y provincial, pues "no se permitan que dependan del extranjero", esto es destruyeron uno de los postulados básicos de las ordenes religiosas.

El júbilo sensacionalista que reluce en las informaciones acerca de los decretos de exclaustración (Gaceta II 277-8, 327-8) es compensado por los elogios a la actitud patriótica de sor Juana Riofrio durante la ocupación realista de Lima en junio de 1823 (Gaceta I 282, 288).

Se comprende, dadas las circunstancias producidas por la guerra emancipadora, el rechazo a los frailes partidarios del antiguo régimen que

utilizaban su influencia en favor de la monarquía, como se lee en airados —y a veces vulgares— remitidos insertos en "La Abeja Republicana" (I 283-4, 301-3, 333-8; El Peruano p. 19), pero el repudio casi general a las órdenes religiosas iba en contra de los principios de la Iglesia.

El Estado deshizo la vida regular de hondo y arraigado valor dentro de la Iglesia Católica, por imposición de ideologías extranjeras adversas; es cierto que existió relajación y desorden en muchos conventos, pero no fueron motivo suficiente para cortar casi totalmente la misma institución conventual o dejar sólo un pálido reflejo de ella.

El minucioso detalle con que se fija la economía conventual y la intromisión estatal para vigilar la vida de los regulares son expresiones claras del josefinismo austriaco tan en boga en aquellos tiempos y del cual "El Peruano" (p. 10) reproduce un decreto imperial sobre los términos de la jurisdicción eclesiástica que la hace depender casi plenamente de la soberanía civil. En esta línea el Consejo de Gobierno decreta la forma en que procede el llamado "recurso de fuerza" en los tribunales civiles contra las disposiciones episcopales (Gaceta III 89); de hecho el poder judicial actúa en conflictos con eclesiásticos (idem 371) y absuelve las consultas formuladas por el Provisor diocesano de Arequipa (p. 373).

Como varias veces califico actitudes de regalistas o liberales, considero oportuno reproducir las acepciones que expone un autor mejicano contemporáneo: "Regalismo, en sentido estricto y como su etimología lo señala, indica aquel espíritu que los abogados áulicos de las cortes de los reyes, especialmente Borbones, del siglo XVIII habían introducido en la legislación y por el cual aquellos reyes pensaban que las iglesias de sus reinos pertenecían a un ramo más de su absoluta administración. En sentido más amplio, regalismo pudo aplicarse, por consiguiente, a toda ingerencia exagerada del poder civil en los asuntos eclesiásticos, y esto aún en el caso que ya no se tratase de testas coronadas, sino simplemente republicanas".

"Igual suerte corre el término **liberalismo**. Haciendo a un lado otras épocas posteriores y otros países, ¿qué significa liberal en México de los años 1825? ¿Qué ideas y qué actitudes mantenían los que se llamaban liberales por aquellos tiempos?"

"A decir verdad, se descubren dos liberalismos o dos corrientes principales dentro de él, según los elementos que toman o desechan de las anteriores ideologías que heredaron del siglo XVIII y que trataban de combinar con los hechos y circunstancias del primer decenio independiente. Era el uno, entusiasta de la independencia ya lograda y de las formas e instituciones del gobierno republicano que por entonces hacía sus primeros ensayos; desechaba este liberalismo aquellas medidas regalistas y aborrecía igualmente las

idens jansenistas como cosas que no encuadraban en el nuevo espíritu de libertad".

"El otro liberalismo, aunque exhibiendo favor a las nuevas instituciones, permanecía, sin embargo aferrado a los máximas del despotismo ministerial de las cortes borbónicas... A esta corriente aportaron además sus aguas los lectores de los viejos y declarados enemigos franceses de la Religión..." (Alcalá pg. XXXI sgs.).

#### C.— RESPETO Y CONTINUACION IMPECABLE DE LAS FORMALIDADES EXTERNAS DE CULTO Y CEREMONIAS RELIGIOSAS

Las Misas de acción de gracias y Te Deum pululan por toda ocasión y motivo; en la monarquía era por los faustos sucesos de la familia real, en el nuevo régimen será por los incesantes cambios de gobernantes o prácticas legislativas. Una enumeración sería fatigosa (p. ej. Gaceta I 415), es suficiente citar la introducción que el editor de la Gaceta del Gobierno redacta con motivo de las rogativas ordenadas para obtener éxito en la campaña militar: "Un pueblo religioso debe dar principio a todas sus operaciones por la invocación del ser supremo, en cuya mano está la suerte de los estados. Penetrado de estas ideas el Soberano Congreso a nombre de todo el Perú, adonde la religión no ha sido obscurecida jamás con las manchas de la impiedad, ha decretado una rogativa general para alcanzar del ser supremo la protección, de sus armas. Humillemonos delante de la divinidad si queremos que extienda una mirada benéfica sobre nosotros. Nuestra causa es la más justa; se trata de sostener aquellos derechos que Dios y la naturaleza han gravado con caracteres indelebles en nuestros pechos. El cielo que supo formarlos podrá también sostenerlos. La libertad que defendemos es aquel atributo que es característico solo del hombre, y del que no puede ser despojado irrimablemente sino por la maldad y la violencia" (Gaceta I 181, sábado 24 de mayo de 1823).

En iguales términos se expresa la resolución legislativa que "reconociendo la especial protección del Ser Supremo por la mediación de la santísima Virgen de Mercedes" la declara "patrona de las armas de la República" (Gaceta I 283).

Esta religiosidad exterior lleva a disponer minuciosamente el ceremonial de la asistencia oficial a los templos, tanto por el Congreso como por el dictador Bolívar (Gaceta II 415-6); a la fijación de los aranceles parroquiales de parte del Gobernador eclesiástico pero con aprobación del Gobierno (Registro 219-26, Peruano 203), a la reducción de las canonjías por motivos económicos (Registro 132-33), a la supresión de días festivos de precepto de parte del Gobernador del Arzobispado: Echagüe, pero el Go-

bierno al aprobarla aumenta el número de fiestas en las parroquias (El Peruano 179, 182-3).

Antecedentes de esta preocupación por el ceremonial, y de pocos años atrás, es la circular del ministerio de guerra que "en punto a que las tropas del ejército deben oír misa de un modo propio de la profesión del cristianismo, ha tenido a bien resolver el Rey nuestro señor que se observen las reglas siguientes". Entre ellas se establece hasta los momentos en que se arrodillarán los soldados, la manera de ir en formación, la presentación del agua bendita "al primero de la hilera, y este con su mano la dé a los dos compañeros, cuya operación, entrando por hileras, es muy fácil, nada entretenida, y muy edificante y útil" (Gaceta de Lima año 1817, II 639-41).

Esta intromisión en los asuntos puramente eclesiales, que hizo calificar al "regalismo" de "herejía administrativa la más odiosa y antipática de todas" (18), culmina en la ley electoral dictada por el Congreso de 1825 que incluye el artículo 47 —que ahora nos hace sonreír— sobre el procedimiento a seguir en las elecciones para diputados: "Llegado el día de la elección de diputados, y reunido el colegio electoral en las casas consistoriales se dirigirá a la catedral, o iglesia matriz, donde se cantará una misa solemne de Espíritu Santo, y el reverendo Obispo, en su defecto o por impedimento lejítimo, el eclesiástico de mayor dignidad hará un discurso oportuno, con arreglo al artículo 13" (Gaceta II 518).

De ese espíritu regalista y ceremonioso, heredado de las monarquías católicas de la edad moderna, subsisten en nuestro tiempo los intereses por misas de campaña o como parte de un programa oficial, que no corresponden a las creencias religiosas íntimas de quienes muchas veces las solicitan.

#### D.— RELACIONES CON LA SANTA SEDE

Las consecuencias de la emancipación política del Perú para la Iglesia fueron algunas muy duras y otras ventajosas; entre las primeras deben mencionarse la disminución del personal eclesiástico al retirarse sacerdotes y religiosos o cerrarse Seminarios y Noviciados, la larga vacancia de las sedes episcopales durante quince años, con excepción de Arequipa; la supresión de conventos y la dación de dispositivos legales que interrumpieron el desarrollo normal de las comunidades religiosas, etc. De las segundas, la más importante fue la ruptura de la dependencia de la Iglesia del Perú del Consejo de Indias y el establecimiento de relaciones duraderas con la Santa Sede, las que anteriormente sólo podían hacerse a través de la Corte de Madrid.

(18) Antología general de Menéndez Pelayo I 848, citada por Alcalá p. XXXI n. 46.

El deseo de entablar relaciones con Roma era para los gobernantes, parlamentarios y periodistas de esa época una mezcla de religión y de política. Fue evidente el afán católico de vincular a la nueva nación con el Romano Pontífice, tanto de parte del obispo Goyeneche de Arequipa y del Cabildo eclesiástico de Lima cuanto de los hombres de gobierno, como lo estudia oportunamente el P. Vargas Ugarte en su obra sobre el episcopado. Todos sentían que el catolicismo no podía estar alejado de la sede de Pedro: el gobernador eclesiástico de Trujillo, don Carlos Pedemonte, predica en la misa de acción de gracias por la elevación al solio pontificio de León XII (Gaceta II 120) y el gobernador de Lima, Echague, en su decreto de aranceles expresa "hasta que logremos poder ocurrir a él, como ardientemente lo deseamos" (El Peruano 183).

Simultáneamente surgía el interés político por el reconocimiento de las nuevas naciones hispano-americanas de parte de la suprema autoridad de la Iglesia; este afán aparece netamente en las informaciones periodísticas de esos años.

La información al respecto es relativamente abundante tanto bajo el dominio regio como en el campo patriota. En 1818 el arzobispo Las Heras en cumplimiento de una Real Orden publica el breve de Pío VII de 30 de enero de 1816 sobre la fidelidad al legítimo soberano (Gaceta de Lima, 1818, III 661-4). Igualmente se transcribe un amplio informe sobre el manifiesto de Carrera en Santiago de Chile en que se dedican varios párrafos a vituperar la actividad maléfica del patriota canónigo Cienfuegos (id. 469 sgs.).

Después del pronunciamiento por la independencia se continúa en la misma línea al informar tanto sobre la acción desarrollada por Mons. Muzi en Chile como su vinculación con el Perú, esto es el intercambio epistolar con Sánchez Carrión, en nombre del Libertador, las facultades concedidas al gobernador Pedemonte de Trujillo para administrar el sacramento de la confirmación y conceder el indulto de excomunión a una religiosa (Gaceta II 89, 200-1, 226, 238-9, 328).

Igualmente se reproducen las cartas que el Papa dirigió al obispo de Mérida sobre asuntos eclesiásticos, que se tomaron como un primer paso para el reconocimiento de la independencia de Colombia (Gaceta I 182-3, III 396-7); la que León XII escribió al Presidente de México, Victoria, (Gaceta III 129, El Peruano 56), aunque de Baltimore se señala que sólo se le da el título de "general" (El Peruano 170), y la que el mismo Pontífice remitió al vicario capitular de Bogotá (Gaceta III 168). También una comunicación del representante chileno Cienfuegos en Roma a O'Higgins (Gaceta I 361-2).

Un golpe serio a estas esperanzas lo produjo la publicación del breve "Etsi iam diu" del papa León XII el 24 de setiembre de 1824 que fue reproducido de un periódico mejicano lo mismo que un largo comentario publicado en el mismo Méjico, que analiza los alcances de dicha encíclica (Gaceta III 236, 315-6, 319-20, 323-4, 328, 331-2, 336, 340, 343).

Al mismo tiempo son publicadas informaciones provenientes de Francia o de la misma Roma (Gaceta III 356, 384; El Peruano 54, 173) acerca del posible reconocimiento pontificio o de la probable recepción papal de los representantes de los países latinoamericanos, con las clásicas alteraciones que caracterizan los comentarios periodísticos y las suposiciones más peregrinas al respecto. Por ejemplo en 1826 se da la noticia acerca de la inminente recepción de los plenipotenciarios mejicanos por el Romano Pontífice, cuando sólo en 1830 el canónigo Vásquez visita a Pío VIII.

En otras oportunidades brota la ojeriza al gobierno papal como al publicar noticias referentes a los viejos católicos de Holanda (El Peruano 197-8); o la concesión de parte del Congreso de 1823 de honores y pensiones al jansenista abad D'Pradt (19), que sólo es promulgada por el Consejo de Gobierno en 1825 (Gaceta III 357); o la reproducción del manifiesto galicano de los obispos franceses (El Peruano 112-3).

Es curiosa la postura adoptada por una junta de teólogos en el Cuzco sobre el "recúrrase a Roma" frente a algunas exigencias del poder civil: "No por esto los consultores quieren decir a V.S.I. que se preste a toda insinuación como convidándose; sino que V.S.I. considere atentamente las circunstancias; y si de alguna negativa se ha de seguir el que la Iglesia pierda sus derechos y que se deslizen hacia los extremos que hemos apuntado, sería mejor que V.S.I. condescienda, só el cargo de informar puntualmente a Su Santidad de lo hecho, y siempre como delegado de la silla Apostólica". (Gaceta III 119).

Respecto a la política romana frente a las nacientes repúblicas es fundamental el estudio del P. Alcalá sobre "Una pugna diplomática ante la Santa Sede. El reconocimiento del episcopado en México 1825-1831". Con minucioso examen de los archivos romanos, mejicanos y españoles ha establecido las variantes de la política pontificia debidas principalmente al deseo de mantener incólume la vinculación papal con España. Las conclusiones a que llega el citado autor son: "Los Papas Pío VII, León XII, Pío VIII

(19) Merece relievase la opinión del canónigo Vásquez acerca del mencionado abate: "Especialmente los libros de sabor jansenista que trataban de llevar al cisma a la América española, habían preocupado al enviado mejicano. Cuando apareció el libro del abate De Pradt "Concordat de l'Amérique avec Rome", en 1826, y corrieron las especies de que este libro había sido compuesto por comisión del Gobierno mexicano, Vásquez advirtió a éste lo perjudicial que sería para su misión el que se supusiesen conexiones entre la República Mexicana y los mal vistos Gregoire y de De Pradt". (Alcalá p. 155).

y Gregorio XVI tuvieron que enfrentarse ante los hechos del derrumbamiento del imperio español y con él ante los arduos problemas de la Iglesia hispanoamericana, la cual, aislada de pronto, de su natural centro de negocios eclesiásticos que fue el Consejo de Indias, se vió sometida a una de las pruebas más duras en su historia; la muerte o el extrañamiento de sus obispos dejó aquellos inmensos territorios sin pastor y aunque la Santa Sede veía la necesidad urgente de instituir obispos, se encontró con la resistencia del gobierno español, que consideraba una lesión a los derechos del patronato regio el que se nombrasen prelados para aquellas provincias sin la presentación del rey; por otra parte, los Gobiernos independientes imbuidos no menos de los heredados principios regalistas españoles, pretendían ejercer un patronato y exigían, no sin amenazas, que la Santa Sede entrase en sus miras políticas".

"En tales circunstancias puede hablarse de un verdadero caso de conciencia para la Santa Sede, pues quedó en la alternativa o establecer el episcopado en América y sufrir las consecuencias del disgusto español, o abandonar a una lenta muerte espiritual a los millones de católicos hispanoamericanos, con un gravísimo cargo ante Dios" (p. XIV)... El caso de conciencia para la Santa Sede, no empieza sino hasta el año 1825, cuando tiene noticia del envío de la legación mexicana y termina con el consentimiento de España ante los hechos consumados de la provisión de obispos para México en 1831" (p. XIX).

"Los Pontificados de León XII y Pío VIII, años de 1823 a 1830 son aquellos en los que se plantea el caso y se le busca una solución, revistiendo así un especial interés para la historia moderna de la Iglesia en Hispanoamérica. Estos papas, en su propia responsabilidad de pastores universales, sufren de indecisión de la encrucijada, y actúan según según sus propias luces y conocimientos. Creimos pues conveniente estudiar los factores que más directamente influyeron en sus decisiones; y desde luego, el papel opuesto que jugó por una parte la misión del ministro Vásquez, y por otra el Gobierno legitimista del rey Fernando VII; sin esos elementos no hubiera sido posible concebir las diversas actitudes y resoluciones de la Santa Sede sobre el asunto".

"Especialmente la posición del diplomático mexicano llevó el negocio, no sin riesgo, a un punto crítico, por lo que a nuestro parecer, es, más que ningún otro factor hispanoamericano, el que da el tono a este proceso y por tanto el logro de su misión, que era conseguir obispos propios para México, marca el fin del caso de conciencia para la Santa Sede".

"Notamos igualmente que el problema de la provisión de obispos, envolvía el de la presentación de los candidatos y el modo o carácter de la provisión y cómo estos elementos daban una serie de soluciones intermedias que se intentaron".

En nombre de la Sede de Gobierno... fue decisivo en el desarrollo de los...

Fue sobre todos legados la figura de cardenal... con el nombre de Gregorio...

Fue el hijo mayor de una importante... en 1822... que concluyeron en la designación de obispos...

Después de nombramientos de los... es interesante saber de relieve que...

102 A continuación se reproduce... que de... en el...

mediante don Simón Cruz... entre ellos a don... de San... en favor de don...

Generalmente las relaciones entre el Gobierno... la Santa Sede...

E.— SUMISION DEL CLERO A LAS DISPOSICIONES DEL PODER CIVIL

Dentro de este panorama Jorge Basadre en la historia de la República...

Considero que el acortamiento a parámetros... en el clero que a pesar de ser...

El elocuente testimonio citado es prueba de que entre la Iglesia y el Gobierno...

En general nadie se lamenta que algunos eran... los enseñanzas tradicionales se practicaban...

por el decoro de la Iglesia, lustre del Estado, y utilidades que ofrecen al público, como que sus conventos son el asilo de nuestras necesidades espirituales y temporales, ¿nos hemos de privar de estos beneficios, de estos recursos, porque los aborrezcan en otras partes, y maquinen extinguirlos en otros cantones?" (I 227); de otra parte inserta un "artículo remitido" que declama "¿cómo podremos consentir que los abusivamente llamados religiosos pretendan desquiciar los cimientos de nuestra presente ilustración?" (I 249).

El Gobierno continuó con el más acentuado regalismo, pues se le confiere a "la Secretaría de Estado del despacho de justicia y negocios eclesiásticos" por decreto del Consejo de Gobierno: 1º las presentaciones y nombramientos de las piezas eclesiásticas. . .; 3º las que se dieren sobre asuntos de patronato, policía superior eclesiástica y establecimientos de regulares" (Registro p. 18).

Lo que importaba era la conservación de las estructuras eclesiásticas dentro de las funciones gubernativas, considerando a los obispos y párrocos como funcionarios estatales. Para ello el gobierno nombra los curas de los obispados de Lima y Trujillo (Gaceta III y "El Peruano"), a canónigos de los diversos coros diocesanos y presenta finalmente a los candidatos para las diócesis vacantes con la orden de que asuman inmediatamente el gobierno eclesiástico ("El Peruano" 215, 235-6). Exactamente lo mismo hizo el Rey al designar a don Tomás Gorozobel obispo auxiliar del Cuzco en los mismos términos que luego usaron los patriotas (Gaceta de Lima, 1818, III 500). Los obispos nombrados por las autoridades bolivarianas dentro de la mentalidad de la Constitución vitalicia ("El Peruano" 25), serán despojados de sus cargos al cambio de régimen (Registro 273-4).

Dentro de esta actitud y mentalidad se comprende el interés demostrado en impedir la difusión de libros antireligiosos, pues públicamente no podía permitirse que la religión del Estado fuera atacada (Gaceta III 42-3, 46; "El Peruano" 45-6); se ordena la reapertura del Seminario de Santo Toribio otorgándole autoritativamente un reglamento (Gaceta III 141); se suprime la distinción en el Cuzco de parroquias de "naturales y españoles" (id. 82); se elogia periódicamente la comunicación del gobernador eclesiástico de Lima sobre la gratuidad en el procedimiento para los concursos parroquiales (id. 49-50).

Debe advertirse que en la profusa elocuencia de la época se usan expresiones grandilocuentes, como designar a los templos: "sagrada casa del Eterno" (id. 143) y es delicioso el respeto demostrado hacia Bolívar para que su cumpleaños no se celebre el día de san Simón, 28 de octubre, por ser aniversario del terremoto de 1746 "religioso motivo que lo embaraza" (id. 142).

El Gobierno impone que para los conciertos entre párrocos e indígenas intervenga el gobernador civil (id. 65, 172-3); dispone que las provincias de Huancané y Chucuito pasen de la jurisdicción eclesiástica de La Paz a la del obispado del Cuzco, por haber sido incluidas dentro del departamento de Puno (id. 113).

El Gobierno prescribe la participación obligatoria de los párrocos en los programas de vacunación contra la viruela (Registro 155 n. 10 y "El Peruano" 179 n. 10); diversas medidas sobre educación primaria que fueron mencionadas anteriormente; dispone de antiguos bienes eclesiásticos para la amortización de la deuda interna (Gaceta II 467; III 131-2; Registro 110-11); suprime la vicaría general del ejército y encarga la atención espiritual de los soldados a los obispos (Gaceta II 384 n. 13); señala la idoneidad de los clérigos para ocupar puestos eclesiásticos ("El Peruano" 141) y para la junta de calificación del patriotismo (Gaceta II 279); obliga a los conventos que poseen fuentes de agua a proveer de pilones para uso del vecindario (Gaceta III 170 art. 32); exige a los funcionarios de provincia, entre ellos a los párrocos, enviar muestras y especies al museo natural (Gaceta III 353); dicta normas sobre la vacancia de los cargos de los eclesiásticos expulsados o retirado del país por antipatriotas (Gaceta II 407; III 15; Registro 217-8); consulta a los obispos sobre el uso del hábito talar ("El Peruano" 171) antes de tomar una decisión; ordena la supresión de la llamada bula de la Cruzada (Gaceta II 403) y su sustitución por un indulto sobre la comida de carne (Gaceta III 220); etc.

Los eclesiásticos se sometieron dócilmente a todas las prescripciones del poder civil, y el "Diccionario de la legislación peruana" de García Calderón recoge en sus artículos esas disposiciones del más subido regalismo.

Frente a la imposición gubernamental, algún celoso sostenedor de "la supremacía del Papa" como el canónigo José Ignacio Moreno, vislumbró que era indispensable para los obispos una estrecha vinculación con Roma. Ya por intentarla Santo Toribio recibió una real reprimenda del autoritario Felipe II. Al desaparecer el control del Consejo de Indias sobre los gobernantes de estos países, no tenían los prelados a quien recurrir en caso de medidas arbitrarias o injustas y quedaban, en materia eclesiástica, al capricho del gobernante civil. Fue el sagaz político Luna Pizarro, que para no ser juguete de los sucesivos gobiernos, como Arzobispo de Lima, buscó y obtuvo siempre el respaldo de Roma; sólo accedió a las peticiones estatales después de haber conseguido la aprobación pontificia. Sus discípulos Huerta y del Valle y, posteriormente, Tovar y Roca y Boloña —que contaron con el apoyo ferviente y apasionado de fray Pedro Gual, ardoroso adversario de Vigil, promovieron una más estrecha ligazón con el Romano Pontífice. Esta necesidad natural dentro de la Iglesia coincidió con el llamado movimiento ultramontano encarnado en la figura del papa Pío IX y culmi-

nó en el Concilio Vaticano I al proclamarse el dogma de la infalibilidad pontificia. La adhesión al sucesor de Pedro fue nota distintiva de los obispos peruanos, comenzando por el anciano arzobispo Goyeneche, los que asistieron al mencionado Concilio (Huerta, del Valle, Moreyra) y el arzobispo Tovar, que presidió la sesión de clausura del Concilio Plenario latinoamericano en 1899 que se reunió en Roma.

La salvaguardia de la autonomía eclesiástica en el Perú fue base de la política episcopal y se vio fortalecida por las campañas europeas de monseñor Pie, Louis Veuillot, etc.

El acercamiento a Roma hizo que muchos de los viejos prejuicios y prácticas regalistas cayeran en desuso, a pesar de la reproducción en la Constitución política de 1933 de obsoletas frases de cuño regalista, pero carentes de real contenido, por gestión del liberal Manzanilla, y de la intemperancia de algunos parlamentarios de viejo acento en tiempos del presidente Odría.

Es difícil en las actuales circunstancias, posteriores al Concilio Ecuménico Vaticano II y las renovaciones introducidas dentro de la Iglesia y del Estado, imaginar exactamente la situación existente en los albores de la república.

#### F.— IMPOSIBILIDAD DE DESCUBRIR, DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, LOS CAMINOS PARA UNA PROFUNDIZACION RELIGIOSA

En este ambiente de encuadramiento clerical dentro de las funciones estatales, de utilización cívico-política de los eclesiásticos, de sumisión de estos frente al poder constituido (son ridículas y penosas las manifestaciones de adhesión al Protector, al Congreso, a Riva-Agüero, a Torre Tagle, a Bolívar —El Peruano 91, 92, 107—, al Congreso de 1827, etc. y a sus constituciones y decretos con fraseología rimbombante), de reglamentación gubernativa de los ritos y ceremonias en los templos, etc., fue muy difícil encontrar las líneas de una pastoral que asumiese la realidad surgida de la emancipación. Se continuó con anquilosadas costumbres religiosas dentro de un rígido tradicionalismo.

Los principios cristianos fueron sustituidos por una ideología moralista; en los debates de la Constituyente se insistía a cada momento sobre los valores morales.

Las ideas moralistas tenían mayor vigor que la proclamación del mensaje evangélico, que casi se reservaba para las misiones de la selva; y la figura de Jesucristo, el Señor, no impulsaba a una revitalización cristiana. El adocenamiento del catolicismo en el siglo XVIII producía sus frutos.

Transcribo los párrafos pertinentes de la exposición acerca de la constitución para la nueva república de Bolivia escrita por el Libertador y que son reflejo de su ideología religiosa: "El desarrollo moral del hombre es la primera intención del legislador: luego que este desarrollo llega a lograrse, el hombre apoya su moral en las verdades reveladas, y profesa de hecho la religión, que es tanto más eficaz, cuanto que la ha adquirido por investigaciones propias. Además, los padres de familia no pueden descuidar el deber religioso hacia sus hijos. Los pastores espirituales están obligados a enseñar la ciencia del cielo: el ejemplo de los verdaderos discípulos de Jesús, es el maestro más elocuente de su divina moral; pero la moral no se manda, ni el que manda es maestro, ni la fuerza debe emplearse en dar consejos. Dios y sus ministros son las autoridades de la religión que obra por medios y órganos exclusivamente espirituales; pero de ningún modo el cuerpo nacional, que dirige el poder público a objetos puramente temporales" (El Peruano 29).

Existe un abismo entre los líricos y retóricos discursos moralizantes de los parlamentarios, los severos considerandos de los decretos gubernativos, las violentas diatribas periodísticas, y la serena y simple prosa de fray Bruno Terreros en la carta mencionada al principio de este artículo. El P. Terreros al concluir la guerra, solicita volver a su convento (Gaceta II 95) y muere en el desempeño de una parroquia andina. También sobresale el reconocimiento de la conducta ejemplar y desinteresada de José Faustino Sánchez Carrión por el autor de su necrología al apuntar: "Lo muerte creyó asaltarle. Pero ¡cuándo asalta a un hombre que vive una vida religiosa, y que nivela su conducta por la ley del evangelio!" (id. 530).

Existe una contradicción entre la vida sencilla y abnegada, fundada en los principios católicos, de muchos hombres de esa época y la ideología que sostenían públicamente bajo la influencia del enciclopedismo y otras ideas que los hicieron clasificar como afrancesados.

Para algunos que tal vez creían y practicaban un culto exterior, las creencias cristianas no constituían un estorbo y rechazaban todo esfuerzo moral abandonándose muellemente a sus instintos; entre estos los más notorios fueron Bernardo Monteagudo y Manuel Lorenzo Vidaurre.

La conservación del catolicismo se debió a la permanencia en muchos de las costumbres recibidas y de la enseñanza tradicional, que influían en su vida privada, y el deseo de obtener la vinculación necesaria con la cabeza visible de la Iglesia.

La estructura ideológica del liberalismo regalista explica la oposición ulterior de la Iglesia, en general, al liberalismo, pues se trataba de principios inviolables de unidad y constitución de la Iglesia. "En efecto, para todos aquellos que con la mente cándida aprendían las teorías del libe-

ralismo, éste resultaba un noble levantamiento del espíritu que libre se erigía contra toda forma de opresión y despotismo absolutista, encarnado por entonces en los monarcas. Y de allí que todo patriota americano se sintiese atraído por tan bellos pensamientos, pero el caso fue que cuando León XII proveyó las iglesias colombianas, los liberales alzaron su indignada voz contra la supuesta injuria del papa contra los intocables derechos del Patronato del rey español. Esta curiosa contradicción indignó a Vásquez y puso en evidencia que los verdaderos motivos de cierta política liberal no era tanto el puro amor a la independencia de los pueblos, sino algo más bien turbio: el odio a la Sede de Pedro".

"Que el gobierno español se mostrase indignado nada tenía de particular, pero los ¿liberales de París y Londres indignados por una lesión a los derechos del rey de España?"... es muy extraño —decía el enviado mexicano— que los liberales, entre ellos el "Correo de París", que tanto exaltan los derechos del hombre y se han pronunciado por la soberanía del pueblo; censuren al papa porque no abandona las iglesias de América, defiendan la legitimidad de Fernando VII y nos llamen con el odioso nombre de rebeldes. De lo que se deduce que no son liberales sino hombres de partido, o que lo son solamente para Europa y serviles para las Américas". (Alcalá p. 72).

Todo esto impidió el desenvolvimiento de una pastoral adecuada a las nuevas circunstancias y al mismo tiempo confirmó que la ejecución de algunas prácticas exteriores era suficiente señal de catolicismo, lo que desgraciadamente persevera hasta ahora.

El cumplimiento de ceremonias externas que no están fundadas en una íntima convicción cristiana, fácilmente puede deslizarse en un ritualismo sin sentido y no acorde a los otros aspectos de la vida humana, pudiendo conllevarse una actitud religiosa meramente formal con un alejamiento total de los principios cristianos tanto en la vida privada como en la pública.

La instrucción religiosa, debilitada seriamente por la expulsión de los jesuitas años antes, sufrió también por la escasez de agentes pastorales que impartiesen la enseñanza cristiana a los diferentes niveles de la población. No sólo debe tenerse en cuenta el retiro de los eclesiásticos fieles a la monarquía sino la falta de visión de preparar a otra clase de personas, fuesen los antiguos doctrineros o los modernos catequistas, que llevasen a todos los lugares la palabra evangélica. Esto originó que, en esos años, amplios sectores de la población no contara con instrucción religiosa, principalmente en el campo; en las ciudades la familia conservó en parte esa misión educadora.

Tampoco en este período descollaron figuras eclesiales que con su predicación o apostolado renovasen el tradicional aparato de la religión, pues los más ilustres estaban dedicados a los menesteres políticos y no irradiaban sus cualidades y conocimientos en el campo religioso.

Las curias diocesanas sin prelados dotados de carácter episcopal, se dedicaban a exigir el cumplimiento de las fórmulas legales, o se enfrascaban en los problemas suscitados por los políticos liberal-regalistas, sin orientar plausiblemente la instrucción religiosa. Esta tarea renovadora fue realizada por la generación episcopal de la segunda mitad del siglo XIX hasta donde le permitieron sus fuerzas, pero ya se había perdido considerable terreno.

En conclusión puede afirmarse que los años de la Independencia bajo el aspecto pastoral sólo conservaron lo actuado en siglos anteriores y no se promovió ningún esfuerzo para el despliegue de una pastoral adaptada a la nueva realidad. En segundo lugar, la afirmación de un ceremonial externo impuso para los años siguientes y aún para la época actual una forma de exteriorización de la religiosidad que ha producido un grave estancamiento en la vivencia espiritual y ha encontrado a los funcionarios públicos en ritos y ceremonias que carecen de significación religiosa para muchos de ellos.

En los años siguientes inmediatos tampoco surgió una revitalización eclesial en el Perú, lo que sólo acontece a mediados de siglo con Mateo Aguilar en el campo estrictamente espiritual, Bartolomé Herrera en el intelectual y Luna Pizarro en el jurisdiccional.

#### BIBLIOGRAFÍA

- 1.— ACTAS DE LOS CONGRESOS DEL PERU DESDE EL AÑO 1822, I-IV, Lima 1928-1930.
- 2.— GACETA DEL GOBIERNO DE LIMA, I 1816, II 1817, III 1818, edición facsimilar, Madrid, 1971.
- 3.— GACETA DEL GOBIERNO DEL PERU, I 1823, II 1824-1825 (enero-junio), III 1825 (julio-diciembre) 1826 (enero-mayo), edición facsimilar, Caracas 1967.
- 4.— LA ABEJA REPUBLICANA, 1822-23, edición facsimilar, Lima 1971.
- 5.— EL PERUANO, 1826, edición facsimilar, Caracas 1971.
- 6.— REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA PERUANA, 1826-27, edición facsimilar, Caracas 1971.
- 7.— ALCALA ALVARADO M.Sp.S., ALFONSO: *Una pugna diplomática ante la Santa Sede - El restablecimiento del episcopado en México - 1825-1831*, México 1967, Editorial Porrúa S.A. pgs. XLV - 398.